

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No 202100048

CONTRATISTA	UNIÓN ELECTRICA S.A.S.
NIT:	890.937.250-6
CONTRATO MARCO ALIADO	202100002
OBJETO DEL ACUERDO MARCO 202100002:	En calidad de Aliado proveedor para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad que requiera la ESU de acuerdo con sus necesidades propias y de sus clientes
PLAZO DEL ACUERDO MARCO 202100002:	Doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO 202100002:	20/01/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
CONTRATO No:	202100048
OBJETO CONTRATO 202100048	Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot- Suministro de equipos y elementos
VALOR CONTRATO 202100048:	\$2.239.033.632 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL CONTRATO 202100048:	El plazo contrato será hasta el 13 de mayo de 2021 a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión jurídica.
CLÁUSULA ADICIONAL Nro. .1 CONTRATO 202100048	Plazo: Hasta el 15 de julio de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL Nro. 2 CONTRATO 202100048	Plazo: Hasta el 31 de agosto de 2021 Valor: \$436.123.168
CLÁUSULA ADICIONAL Nro. 3 CONTRATO 202100048	Otro Sí: Adicionar ítems contractuales Valor: trece millones ochocientos noventa y dos mil veintidós pesos \$13.892.021 IVA INCLUIDO
VALOR FINAL	Valor: Dos mil seiscientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos \$2.689.048.821 Incluido IVA.
PLAZO FINAL CONTRATO 202100048:	Plazo: Hasta el 31 de agosto de 2021

La presente constituye la cláusula adicional **No.3** al contrato No. 202100048 de 2021, cuyo objeto es: «Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot- **Suministro de equipos y elementos**; para modificar la cláusula plazo, considerando:



CONSIDERACIONES

- a. Que EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN –INDER y la ESU suscribieron Contrato Interadministrativo 6700015828 de 2020, cuyo objeto comprende: “ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL INDER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, REQUERIDOS PARA LA COPA América 2021”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el MANDATARIO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del contrato.
- b. Que el día 16 de diciembre de 2020 EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN –INDER y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, suscribieron el acta de inicio al contrato 6700015828.
- c. Que el contrato No. 202100048 surgió como necesidad manifestada por el instituto de deporte y recreación INDER, con cargo al contrato interadministrativo No. 6700015828 de 2020
- d. Entre EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – UNIÓN ELÉCTRICA S.A, el dos (2) de marzo de 2021 se celebró el contrato No. 202100048, mediante solicitud privada de oferta, cuyo objeto es “Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot- Suministro de equipos y elementos; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato. Por valor de DOS ML DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L, (\$2.239.033.632) IVA incluido. Y un plazo hasta el 13 de mayo una vez se encuentre aprobada la garantía única de cumplimiento por la unidad de gestión jurídica de la ESU.
- e. Que el 13 de mayo la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS y UNIÓN ELÉCTRICA S. A, Suscribieron la Cláusula 1 al contrato No. 202100049, cuyo objeto es “Adquisición, instalación y puesta en marcha de solución de conectividad y sonido para fortalecer el sistema integrado de seguridad del Estadio Atanasio de Girardot- instalación ampliando el plazo hasta el treinta (31) de Julio de 2021.
- f. Que el 12 de julio de 2021 la empresa para la seguridad y soluciones urbanas ESU y el INDER suscribieron el otro si Nro. 1 al contrato interadministrativo 6700015828 DE 2020, ampliando el plazo de ejecución al 31 de agosto; y adicionando QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$539.480.729), IVA INCLUIDO, valor que comprende los recursos a administrar, los honorarios por administración, IVA de honorarios y el gravamen a los movimientos financieros.
- g. Que el día quince (15) de julio de 2021 LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A suscribieron la cláusula Adicional No.2 al contrato 202100048, ampliando el plazo hasta 31 de agosto de 2021 y adicionando recursos con valor de cuatrocientos treinta y seis millones ciento veintitrés mil ciento sesenta y ocho pesos \$436.123.168.
- h. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional con el fin de ajustar el alcance del contrato 202100048 agregando ítems contractuales y adicionando el valor de trece

millones ochocientos noventa y dos mil veintiún pesos \$13.892.021 IVA INCLUIDO esto acorde al alcance del contrato interadministrativo No. 6700015828 de 2020.

- i. En comité de contratación No 56 celebrado el 31 de agosto de 2021, fue aprobado la modificación a este contrato, tomando el fundamento de incluir el ítem o actividad y los recursos a adicionar.
- j. Que para el trámite de la presente clausula adicional la ESU, cuenta con la siguiente información presupuestal.

Contrato Interadministrativo:	6700015828 de 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021001157
Certificado de compromiso Presupuestal:	2021001434
Centro de costos:	32048
Rubro al presupuesto:	23202020080133-1/83142 23202020080133-0/85230
Descripción al Rubro:	Servicios de diseño y desarrollo de Redes/Servicios de sistemas de seguridad
Requerimiento N°:	2021105477

- k. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar la Cláusula "Alcance" del contrato No. 202100048, incluyendo ítems contractuales, quedando así:

ITEM ADICIONAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suscripción al Soporte a la red LAN y WIFI y a todo el sistema nuevo de conectividad implementado en el estadio durante 6 meses con servicios como tramites de garantías, Actualizaciones, Casos de soporte de 1 y 2 nivel, reconfiguraciones necesarias para hacer un debido tuning de la red durante 6 meses	UND	1



SEGUNDO: Adicionar el contrato No. 202100048, así:

"SE ADICIONA EL CONTRATO EN UN VALOR DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS \$13.892.021 IVA INCLUIDO."

Quedando en un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.689.048.821) Incluido IVA**

TERCERO: Modificar Cláusula **"FORMA DE PAGO"** agregando el **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESU cancelará el valor de la suscripción al Soporte de la conectividad del sistema implementado en el contrato 202100048 mediante pago único.

CUARTO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

QUINTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño- Subgerente de Servicios
Aprobó: Juan Felipe Hernández- Secretario General
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia
Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío- Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma